

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES****Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvención para el transporte de escolares participantes en las actividades organizadas por el Centro de Estudios Ambientales. Curso escolar 2021-2022****1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es proporcionar ayuda económica a los centros educativos para el traslado del alumnado participante en las actividades organizadas por el Centro de Estudios Ambientales entre octubre de 2021 y junio de 2022.

**2. Entidades destinatarias y objeto subvencionable**

Las entidades destinatarias de las ayudas serán los centros educativos de Vitoria-Gasteiz que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz o que, al menos, el 60 por ciento de su alumnado figure empadronado en dicho municipio.
- Que su alumnado, en todo o en parte, haya participado durante el periodo comprendido entre octubre de 2021 y junio de 2022, en alguna de las actividades educativas organizadas por el Centro de Estudios Ambientales.
- Que para participar en dichas actividades se hayan visto precisados a utilizar algún medio de transporte colectivo para el traslado desde el centro educativo hasta el lugar de realización de la actividad y/o viceversa.
- Será objeto de ayudas el gasto realizado por el centro educativo en relación al servicio de transporte colectivo que hubiera sido necesario para el traslado de su alumnado, con motivo de la participación en las actividades educativas organizadas por el Centro de Estudios Ambientales. Por transporte colectivo se entiende tanto el transporte colectivo público (autobús y tranvía) como el transporte colectivo contratado al efecto por los centros educativos.

**3. Consignación presupuestaria y cuantía de la subvención**

El Centro de Estudios Ambientales destina a la convocatoria un crédito máximo de 6.000,00 euros para el curso 2021-2022 a cargo de la partida 0110.1722.471.04 del presupuesto del Centro de Estudios Ambientales para 2022, quedando supeditado a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el mismo.

La cuantía máxima que otorgará el Centro de Estudios Ambientales a cada centro educativo o AMPA como subvención a los gastos generados por la actividad de huerta escolar, será de 1.000 euros, IVA incluido, de subvención por centro educativo o Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA).

El sistema de reparto será el siguiente:

- El 50 por ciento del crédito de la convocatoria se distribuirá proporcionalmente en función del gasto previsto por los centros educativos admitidos.

La determinación de la subvención a conceder en este apartado se llevará a cabo de la siguiente manera:

– En el caso de que hubiera centros educativos que superasen los 1.000,00 euros de subvención se les otorgará la subvención máxima a conceder, es decir, 1.000,00 euros.

– Una vez tenidos en cuenta estos centros, si los hubiere, y el importe de la subvención que les corresponde, se volverá a aplicar el criterio con el fondo restante entre los centros que no hubieran obtenido la cantidad máxima a conceder en el primer cálculo realizado, y así tantas veces fuera necesario.

El Centro de Estudios Ambientales comprobará de oficio la inscripción de los centros educativos en las actividades que organiza y para los que los centros educativos admitidos indican una previsión de gasto.

No se tendrá en cuenta la previsión de gasto para el traslado del alumnado a una determinada actividad del Centro de Estudios Ambientales, en el caso de que el centro educativo no hubiera formalizado la inscripción al mismo.

– El crédito restante del 50 por ciento se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes admitidas, en función del total de puntuación obtenida por cada centro en los siguientes apartados:

– Puntuación de acuerdo al número de alumnado matriculado en el correspondiente centro educativo. De esta manera, se asignará a cada uno de ellos tantos puntos como el número de niñas y niños estuvieran matriculados en el curso 2020-2021.

– Puntuación resultante tras multiplicar por 3 el número de alumnado becario, según los datos del curso 2020-2021 facilitados por la Delegación Territorial de Educación de Álava. En el caso de centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, la anterior puntuación se multiplicará nuevamente por 2.

Tendrá la consideración de alumnado becario aquel que en el curso 2020-2021 haya recibido la beca del Departamento de Educación de Gobierno Vasco, en función de la Orden de 30 de septiembre de 2020 del Consejero de Educación.

– Si el centro educativo participa en el programa “Hamaika Esku”, la anterior puntuación se multiplicará una vez más por 2.

#### **4. Plazo de solicitud y documentación a presentar**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA y hasta el día 30 de junio de 2022.

Lugar de presentación de solicitudes y documentación: según lo establecido en las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021 (disponibles en la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) en las Oficinas de Atención Ciudadana y en el BOTHA número 148, de 30 de diciembre de 2020).

Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

– Solicitud, que será firmada por la directora o director del centro educativo, según el modelo de las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021 (BOTHA número 148, de 30 de diciembre de 2020) y disponible en [www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones](http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones).

– Declaración responsable de no haber presentado la misma solicitud a la convocatoria de otros departamentos o servicios municipales (anexo 1 adjunto a estas bases específicas).

– En el caso de que el centro educativo esté ubicado fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz, pero tenga un porcentaje de alumnado empadronado en dicho municipio superior al 60 por ciento, la Dirección del centro presentará una declaración jurada relativa a dicho porcentaje de alumnas y alumnos (anexo 2 adjunto a estas bases específicas).

– En el caso de solicitar subvención por primera vez en el Centro de Estudios Ambientales o en el caso de haberse efectuado cambios en los datos bancarios:

– Número de cuenta bancaria: deberá presentarse certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por el centro educativo y no por persona física alguna.

– Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

– Anexo 1-J. Se cumplimentará este anexo, en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

– Sistema de justificación:

– Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención establezcan otros sistema de justificación. En la presentación de esta documentación han de tenerse en cuenta los criterios de normalización de documentos que se recogen en estas bases.

– La cuenta justificativa deberá contener:

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:

– Anexo 2-J. Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado:

– Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para los gastos de personal que se imputen a la subvención, se adjuntarán las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC). Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es).

– Anexo 3-J. Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

– Anexo 5-J. Declaración responsable: se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

– Se deberán presentar copias de las facturas de los gastos asociados a la promoción de la movilidad activa y autónoma, Junto con las correspondientes facturas originales para la compulsa de aquellas.

En el caso de que las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se tendrá en cuenta lo señalado en las citadas bases generales.

### **5. Criterios de valoración**

Las solicitudes recibidas serán consideradas en base a las facturas que se presenten y que correspondan al concepto de traslado a las actividades educativas organizadas por el Centro de Estudios Ambientales.

### **6. Subsanación de defectos en la solicitud presentada**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá a la entidad o persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **7. Procedimiento para la concesión de subvenciones**

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de prorrata.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámite las solicitudes, se emitirá un informe técnico y la propuesta de resolución, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión que estará formado por la presidenta del Centro de Estudios Ambientales, el jefe del área de sensibilización ambiental del centro y un técnico de ese área de sensibilización ambiental.

Asimismo, el órgano instructor será la administración del Centro de Estudios Ambientales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones de esta convocatoria se delega en la Presidenta del Centro de Estudios Ambientales.

### **8. Plazo de resolución y notificación**

Según lo establecido en las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021 (disponibles en la página web municipal, [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org), en las Oficinas de Atención Ciudadana y en el BOTHA número 148, de 30 de diciembre de 2020.

### **9. Pago y justificación de subvenciones**

El Ayuntamiento hará efectivo el importe de la subvención en un solo pago, en un plazo no superior a dos meses a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

La justificación habrá de realizarse mediante las facturas presentadas a la subvención que sean objeto de ayuda junto a los anexos y demás documentación requerida.

### **10. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la citada ordenanza municipal de subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones a que diera lugar la conducta del beneficiario.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora, se realizará en la cuenta ES22 2095 0611 06 1090953091 del Centro de Estudios Ambientales, presentando en el Centro de Estudios Ambientales el justificante de ingreso.

**11. Posibilidad de concurrencia**

La ayuda concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobre-financiación de la actividad. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

**12. Obligaciones de los beneficiarios**

– Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por el mismo objeto.

– Comunicar al Centro de Estudios Ambientales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención u otra información que pueda ser requerida por el mismo.

– Cumplir las prescripciones de la ordenanza municipal de subvenciones.

**13. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**14. Normativa aplicable**

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases serán de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2021

*La Presidenta del Centro de Estudios Ambientales*  
**ANA OREGI BASTARRIKA**

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de subvención al transporte de escolares participantes en las actividades organizadas por el Centro de Estudios Ambientales

Curso escolar 2021-2022

D./Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ en su calidad de Director/a del Centro

\_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_

#### DECLARA

Responsablemente y para la convocatoria de subvención al transporte de escolares participantes en las actividades organizadas por el Centro de Estudios Ambientales, que el Centro Educativo al que representa no ha solicitado subvención para la misma actividad a ningún otro Departamento o Servicio municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Nombre y Apellidos  
(firma y sello originales)

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de subvención al transporte de escolares participantes en las actividades organizadas por el Centro de Estudios Ambientales

Curso escolar 2021-2022

D./Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ en su calidad de Director/a del Centro

\_\_\_\_\_

con CIF/NIF \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### DECLARA

Responsablemente y para la convocatoria de subvención al transporte de escolares participantes en las actividades organizadas por el Centro de Estudios Ambientales, que el Centro Educativo al que representa cuenta con, al menos, un 60% de alumnado empadronado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Nombre y Apellidos  
(firma y sello originales)